

BOLETIN OFICIAL N° 2/2022

INTENDENCIA CRISTIAN CARDOZO

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO



ORDENANZA N° 4996

VISTO:

Los Expedientes Administrativos referentes al otorgamiento de la tenencia y concesión de uso de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar única y de ocupación efectiva y permanente por parte de esta comuna a diversos beneficiarios, y.

CONSIDERANDO:

Que, es política de esta gestión garantizar el derecho a una vivienda digna consagrado en el artículo 14 Bis de la Constitución Nacional, por lo que a tal fin y a lo largo de los años se ha realizado el otorgamiento de tenencia y concesión de uso de diversos bienes inmuebles a fin de ser destinados a viviendas familiares, únicas y de ocupación efectiva y permanente por parte del beneficiario y su grupo familiar.-

Que, a los fines de la regularización dominial y el otorgamiento de los actos notariales correspondientes de cada uno de esos inmuebles, se requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires conforme con lo previsto por los Artículos 2° y 4° Inciso d) de la Ley N° 10.830.-

Que, atento a un nuevo requisito solicitado y a los fines de hacer efectiva la intervención del nombrado Órgano Provincial, es necesario declarar la gratuidad de la cesión de los inmuebles, cuyos datos catastrales, beneficiarios y Expedientes se detallan en el listado que corre adjuntado como ANEXO N°1 de la presente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Déjese establecido que las Cesiones de Tenencia y Concesión de uso de bienes inmuebles con destino de vivienda familiar única y de ocupación efectiva y permanente que se detallan en el ANEXO N°1 de la presente, fueron otorgadas con carácter de gratuidad, no habiéndose percibido contraprestación alguna por parte de los beneficiarios. -

ARTICULO 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a los fines de establecer la gratuidad de los inmuebles cedidos en las condiciones detalladas en el artículo precedente, mediante Acto Administrativo ha pedido de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el Marco de los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4996 (CUATRO MIL NOVECIENTO NOVENTA Y SEIS)

Vsv

ANEXO N°1
ORDENANZA N° 4996

EXPEDIENTE	EXTRACTO
4122-000505-2021-00-000ALC. 1	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura Catastral IV-C-260-1 Unidad funcional 1 Beneficiario: Bartel Miriam Lorena DNI 25.240.293

4122-00050-2021-00-000ALC 2	Solicitud de reglamento de copropiedad Nomenclatura Catastral IV-C-260-1 Unidad funcional 2 Beneficiario: Belora Angela Patricia DNI 14.080.144
4122-00050-2021-00-000ALC 3	Solicitud de reglamento de copropiedad Nomenclatura Catastral IV-C-260-1 Unidad funcional 3 Beneficiario: Rojas Alicia Amelia -
4122-00050-2021-00-000ALC 4	Solicitud de reglamento de copropiedad Nomenclatura Catastral IV-260-1 Unidad funcional 4 Beneficiario: Peralta Silvia Cristina – DNI 18.267.437
4122-00050-2021-00-000ALC 5	Solicitud de reglamentación de copropiedad Nomenclatura Catastral IV-C-260-1 Unidad funcional 5 Beneficiario: Palacios Graciela Ethel – DNI 17020936
4122-00050-2021-00-000ALC 6	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 6. Beneficiario: Herrera Marta Susana- DNI 17263107
4122-00050-2021-00-000ALC 7	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 7. Beneficiario: Caballero Aurora

	Beatriz- DNI 14977821
4122-00050-2021-00-000ALC 8	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 8. Beneficiario: Eguía Diego Ramon- DNI 23525451
4122-00050-2021-00-000ALC 9	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 9. Beneficiario: Mambretti María Elena – DNI 16217427
4122-00050-2021-00-000ALC 10	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 10. Beneficiario: Nogara Claudia Cecilia - DNI 14977886
4122-00050-2021-00-000ALC 11	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 11. Beneficiario: Gómez María Fernanda - DNI 20442616
4122-00050-2021-00-000ALC 12	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 12. Beneficiario: Mango Javier Gustavo - DNI 17358826
4122-00050-2021-00-000ALC 13	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 13.

	Beneficiario: Soto Andrea Victoria - DNI 22548529		Unidad funcional 19. Beneficiario: Goro Norma Iris - DNI 17521382
4122-00050- 2021-00- 000ALC 14	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 14. Beneficiario: Castillo Andrea Nelly - DNI 21481144	4122-00050- 2021-00- 000ALC. 20	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 20. Beneficiario: Madrid Miriam Malena - DNI 17915307 – Moya Oscar Enrique – DNI 14977843
4122-00050- 2021-00- 000ALC 15	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 15. Beneficiario: Montenegro Elda - DNI 16889690	4122-000564- 2021-00-000 ALC.1	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 1 Beneficiario: Marchan Guillermina
4122-00050- 2021-00- 000ALC 16	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 16. Beneficiario: Vera Malena Sandra - DNI 20039625	4122-000564- 2021-00-000 ALC.2	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 2 Beneficiario: Lo Castro Ana Elisa
4122-00050- 2021-00- 000ALC 17	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 17. Beneficiario: Ranieri Diego Fernando - DNI 21393497	4122-000564- 2021-00-000 ALC.3	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 3 Beneficiario: Mattano Elisa Lucrecia
4122-00050- 2021-00- 000ALC 18	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1. Unidad funcional 18. Beneficiario: Rodríguez Cristian Alberto - DNI 41098237	4122-000564- 2021-00-000 ALC.4	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 4 Beneficiario: Soiza María del Carmen
4122-00050- 2021-00- 000ALC 19	Solicitud de reglamento de copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-260-1.	4122-000564- 2021-00-000 ALC.5	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura

	catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 5 Beneficiario: Maggio Celia Beatriz		catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 11 Beneficiario: Erdocia Melisa
4122-000564- 2021-00-000 ALC.6	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 6 Beneficiario: Barreyro Lucia	4122-000564- 2021-00-000 ALC.12	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 12 Beneficiario: Gielger Verónica Beatríz
4122-000564- 2021-00-000 ALC.7	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 7 Beneficiario: Falcón María Luisa	4122-000564- 2021-00-000 ALC.13	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 13 Beneficiario: Brizuela Ilda Haydee
4122-000564- 2021-00-000 ALC.8	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 8 Beneficiario: Godoy Maria Alejandra	4122-000564- 2021-00-000 ALC.14	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 21 Beneficiario: Velazco Bibiana del Carmen
4122-000564- 2021-00-000 ALC.9	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 9 Beneficiario: Marker Claudio	4122-000564- 2021-00-000 ALC.15	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 22 Beneficiario: Gómez Mercedes Teresa
4122-000564- 2021-00-000 ALC.10	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 10 Beneficiario: Galeano Marta Ester	4122-000564- 2021-00-000 ALC.16	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 23 Beneficiario: Romero María Inés
4122-000564- 2021-00-000 ALC.11	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura	4122-000564- 2021-00-000 ALC.17	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura

	catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 24 Beneficiario: Zamudio Juan Carlos
4122-000564-2021-00-000 ALC.18	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 25 Beneficiario: Sicra María del Carmen
4122-000564-2021-00-000 ALC.19	Solicitud reglamento copropiedad. Nomenclatura catastral IV-C-266. Titular Municipalidad de La Costa. Unidad funcional 26 Beneficiario: Manzo Miguel
4122-000484-2015-00-000	Solicitud de escrituración a favor de Riddick Andrea
4122-00085-2021-00-000	Solicitud de escritura de inmueble – Ley 10830. Nomenclatura catastral IV-HH-23-14. Beneficiario: Muñoz Yevenes Rosa. DNI 93448081
4122-000933-2021-00-000	Solicitud de escritura de inmueble – Ley 10830. Nomenclatura catastral IV-AB-06-04. Beneficiario: Duclerc Jorge Pablo. DNI 92366689
4122-00099-2013-00-000	Solicitud de escrituración de la vivienda municipal con nomenclatura catastral IV-AB-10-3 A en la localidad de San Clemente, a favor de Sonia Susana Diaz con DNI 16380649 y el Sr. Castro Héctor con

	DNI 10078141 Partido de La Costa.
4122-000398-2022-00-000	Solicitud de escritura de inmueble – Ley 10830. Nomenclatura catastral IV-ZZ-199-7. Beneficiario: Rodríguez Juan Alberto DNI 11725615
4122-000370-2015-00-000	Solicitud de escrituración a favor de Nuñez María Victoria

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1051/2022

ORDENANZA N° 4997

VISTO:

El expediente N.º 4122-000496-2022-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. - Adjudicase en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Las Toninas, el cual responde a la denominación Catastral : CIRC. IV – SECC. T – MANZ. – 246 – PARC.13, a los tenedores Sra. TRAMA MARCELA,

D.N.I. N° 17.303.046 y Sr.
VALENZUELA RAUL WALTER D.N.I.
N° 17.229.656.-

ARTICULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1078/2022

ORDENANZA N° 4998

VISTO:

El expediente N.º 4122-000314-2022-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de

la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. - Adjudicase en forma definitiva y gratuita el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral : CIRC. IV – SECC. AB – MANZ. – 13 – PARC.20, al tenedor Sr. ESPINOSA SERGIO SEBASTIAN, DNI N° 36.625.773.-

ARTICULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1079/2022

ORDENANZA N° 4999

VISTO:

El expediente N.º 4122-000724-2022-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º. - Adjudicase en forma definitiva y con carácter gratuito el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Las Toninas, que responde a la denominación Catastral : CIRC. IV – SECC. T – MANZ. 212 – PARC.6 C, a los tenedores Sra. PATRICIA EDITH JUAREZ, DNI N° 23.452.402 y JULIO ARIEL BAIZ, DNI N° 20.766.369.-

ARTICULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de

conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inciso d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1080/2022

ORDENANZA N° 5000

VISTO:

El expediente N.º 4122-000744-2022-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º. - Adjudicase en forma definitiva y con carácter gratuito el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral : CIRC. IV – SECC. AB – MANZ. 13 – PARC.23, a la tenedora Sra. RUIZ DIAZ LAURA DANIELA, DNI N° 23.525.415.-

ARTICULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1081/2022

ORDENANZA N° 5001

VISTO:

El expediente N.º 4122-000255-2022-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. - Adjudicase en forma definitiva y con carácter gratuito el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Mar de Tuyú, que responde a la denominación Catastral : CIRC. IV – SECC. UU – MANZ. 382 – PARC.24, a la tenedora Sra. MARINA SOLEDAD VARGAS, DNI N° 32.981.754.-

ARTICULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1082/2022

ORDENANZA N° 5002

VISTO:

El expediente N.º 4122-000743-2022-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º. - Adjudicase en forma definitiva y con carácter gratuito el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Mar de Ajó, que responde a la denominación Catastral : CIRC. IV – SECC. S – MANZ. 144 – PARC.6, a la tenedora Sra. CASTELLANOS MIRIAM, DNI N° 24.867.855.-

ARTICULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1083/2022

ORDENANZA N° 5003

VISTO:

El expediente N.º 4122-000601-2022-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º. - Adjudicase en forma definitiva y con carácter gratuito el inmueble plantado en el núcleo habitacional de San Clemente del Tuyú, que responde a la denominación Catastral : CIRC. IV – SECC. G – MANZ. – 40 – PARC.5 A - SUB.7, a las tenedoras Sra. GOMEZ EVANGELINA ELIZABETH DNI N° 21.529.568.- y Sra. GOMEZ ADRIANA MARISA DNI 20.460.145.-

ARTICULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1084/2022

ORDENANZA N° 5004

VISTO:

El expediente N.º 4122-000632-2022-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. - Adjudicase en forma definitiva y con carácter gratuito el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Mar de Ajó, que responde a la denominación Catastral : CIRC. IX – SECC. E – MANZ. – 5 E – PARC.7, al tenedor Sr. RAMIREZ JOSE GREGORIO, DNI N° 12.747.892

ARTICULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1085/2022

ORDENANZA N° 5005

VISTO:

El expediente N.º 4122-000601-2022-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º. - Adjudicase en forma definitiva y con carácter gratuito el inmueble plantado en el núcleo habitacional de Las Toninas, que responde a la denominación Catastral : CIRC. IV – SECC. T – MANZ. – 247 – PARC.18, a la tenedora ROSALES GISELA VANESA, DNI N° 29.545.246.-

ARTICULO 2º.- Declárese de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar las situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escrituras Traslativas de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1086/2022

ORDENANZA N° 5011

VISTO:

Que nuestro mayor deseo es recordar a todas las víctimas desaparecidas, víctimas de diferentes situaciones que aún no tienen justicia, como así también a todos los que contribuyen a diario con el bienestar de nuestra comunidad.

Haciendo de este lugar un espacio en el que se construya, recupere, mantenga y transmita Memoria, colaborando desde nuestro lugar, a la conservación y fortalecimiento de la ecología, en el que se puedan realizar actividades de esparcimiento y se disfrute de un espacio que se considere como propio de la comunidad, considerándose digno de orgullo, con el compromiso de mantenerlo y embellecerlo cada día más, con el objetivo de convertirlo en un digno atractivo turístico. Se solicita autorización para la cimentación de este bulevar (Un boulevard o bulevar, en definitiva, es una calle o avenida arbolada que se destaca por ser muy ancha, tal como es el lugar en el que ya estamos trabajando para embellecerlo) sobre calle 20 entre calles Santa María de Oro y colectora, Av. San Bernardo, incluyendo el boulevard que está en el centro del predio citado, de la ciudad de San Bernardo del Tuyú y;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido se fundamenta en contribuir, instalando un espacio en nuestra localidad, dedicado a la Memoria Viva.-

Que, desde el centro de estudiantes “UNIÓN NARANJA”, cuya presidenta es la Srta. Chiara Azul Ríos DNI. Nro. 47.088.123 de la E.E.S. 4, Francisco P. Moreno de San Bernardo, propone una nueva iniciativa reavivando la importancia que la memoria tiene en nuestro sentir como ciudadanos. Acompañando la misma, con un proyecto agroecológico.-

Que, no hay un espacio, en la localidad de San Bernardo, con las mismas características, honrando la Memoria, teniendo en cuenta que son jóvenes estudiantes de la escuela ya mencionada, supervisados por el profesor Fernando Adrián Otero DNI. Nro. 21.081.831, los que tomaron la iniciativa y están a cargo del proyecto.-

Que, la presente propuesta es de suma importancia para toda nuestra comunidad, proponiendo, desde el centro de estudiantes, integrado por alumnos de diversas edades, realizar un espacio de memoria, recreación y esparcimiento muy significativo incluyendo una serie de murales realizados por nosotros mismos, nuestras familias, nuestro profesor referente. Los mismos representarán parte de nuestra historia, con todas las víctimas que debemos recordar.-

Que, el proyecto está abierto a todo aquel que quiera y desee tener un espacio, recordando a los suyos. El bulevar, incluye vegetación, huerta, árboles frutales y todo tipo de elementos ecológicos que lo embellecerá para que se convierta en un espacio de concientización y disfrute para la comunidad llegando, en el futuro convertirlo en un verdadero atractivo turístico.-

Que, la Ley Nacional de Educación N°26.206, en su Art. 11, inciso “C” establece la importancia de “brindar una formación

ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural o cultural”.-

Que, la Ley Nacional de Educación N°26.206 artículo 30, determina la necesidad e importancia de formar “sujetos responsables” que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural, y de situarse como participantes activos/as en un mundo de permanente cambio”.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°- Impóngase al sitio comprendido sobre calle 20 entre calle Santa María de Oro y Garay de San Bernardo del Tuyu el nombre de “BOULEVARD SOMOS MEMORIA”, incluyendo el boulevard que está ubicado en el centro del predio citado, para continuar con el embellecimiento, señalizando el predio con todo lo necesario, continuando con la tarea ya iniciada. Como ciudadanos y en pleno ejercicio del sentido de pertenencia, construimos partiendo del homenaje, Memoria Viva a todas las víctimas desaparecidas o que han sido víctimas de algún delito, como también a quienes contribuyen diariamente, manteniendo segura nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2° - Autorícese a los alumnos de la E.E.S. No 4 “Francisco P. Moreno” de San Bernardo,

representados por el Centro de Estudiantes "Unión Naranja" cuya presidenta actual es Chiara Azul Ríos, con el representante a su cargo, profesor Fernando Adrián Otero, a continuar con la actividad iniciada el 5 de junio de 2021, embelleciendo el lugar indicado. Y a quienes los reemplacen en lo sucesivo.-

ARTICULO 3° - El equipo Directivo del establecimiento garantizará las acciones tendientes a la preservación y mantenimiento del espacio.-

ARTICULO 4°- Se difunda públicamente, a través de todos los medios, para que pueda ser visitado y tome visiblemente la importancia del mismo.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO 1427/2022

ORDENANZA N° 5013

VISTO:

El Expediente 4122-001055-2021-000 Caratulado: "Pedido de condonación a favor de A.L.C Asociación Lucha Contra el Cáncer"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por A.L.C, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 8 N°383 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 36 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble

de A.L.C, con domicilio en calle 8 N°383 de la localidad de Santa Teresita, identificados catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0041; L Mzna. -; Parc. 004; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 31282/7; Partida 18013.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5014

VISTO:

El Expediente 4122-000700-2019-000 Caratulado: "Pedido de Condonación a favor de la Asociación Cooperadora unidad hospitalaria de Mar de Ajó A.C.UN.HO;"y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Asociación Cooperadora unidad hospitalaria de Mar de Ajó A.C.UN.HO, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en Avenida Libertador N°1780 de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 2 a 88 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester

proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Asociación Cooperadora unidad hospitalaria de Mar de Ajo A.C.UN.HO; con domicilio en Avenida Libertador N°1780 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como:

Circ. IX; Secc. D; Mzna. 0009; L Mzna.B -; Parc. 0010; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 11258/1; Partida 83823.-

Circ. IX; Secc. D; Mzna. 0009; L Mzna.B -; Parc. 0011; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 11259/9; Partida 83824.-

Circ. IX; Secc. D; Mzna. 0009; L Mzna.B -; Parc. 0012; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 11260/1; Partida 83825.-

Circ. IX; Secc. D; Mzna. 0009; L Mzna.H -; Parc. 0011; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 11320/9; Partida 83907.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución

beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5015

VISTO:

El

Expediente 4122-001058-2021-00
Caratulado: "Pedido de condonación a favor del Bombero Voluntario Athanassakis Demetrio" y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Athanassakis Demetrio, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 3 N°1811 de la localidad de Las Toninas.-

Que, por Ordenanza N°4118 se establece los valores correspondientes a la eximición para el personal de Bomberos voluntarios.-

Que, por el Artículo 92º, Punto 1, Inc F de la Ordenanza Fiscal N° 4953/2021 se detalla que estarán exentos de la tasa por servicios generales, los inmuebles pertenecientes y habitados en forma permanente por integrantes de los diferentes Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios.-

Que, a fs. 2 a 18 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2020 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de

tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Athanassakis Demetrio DNI 33.466.446 con domicilio en Calle 54 N°1534 de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. NN; Mzna. 000045; L Mzna. A-; Parc. 0011; L.Parc A .; U.F 000 Cuenta 177802/6; Partida 175431.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5016

VISTO:

El Expediente
4122-001062-2021-00 Caratulado:
"Pedido de condonación a favor del
Bombero Voluntario, García Fernando
Adrián;" y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada por
el Señor García Fernando Adrián, se
solicita la condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle Salta N°143
de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, por
Ordenanza N°4118 se establece los
valores correspondientes a la eximición
para el personal de Bomberos
voluntarios.-

Que, por el Artículo
92°, Punto 1, Inc F de la Ordenanza
Fiscal N° 4953/2021 se detalla que
estarán exentos de la tasa por servicios
generales, los inmuebles pertenecientes
y habitados en forma permanente por
integrantes de los diferentes Cuerpos
Activos de Bomberos Voluntarios.-

Que, a fs. 2 a 18
obra copia de documentación requerida
para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al Honorable
Tribunal de Cuentas de la Provincia de
Buenos Aires sobre la facultad del
Departamento Deliberativo para
condonar deudas por tributos
municipales, la cual fue respondida por
el citado organismo mediante nota de
fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal de
Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para el
otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades, atento
a lo cual la presente Ordenanza requiere
del voto de los dos tercios del total de

los miembros del Cuerpo para su
aprobación.-

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer lugar
a lo peticionado, teniendo en cuenta la
situación descripta precedentemente,
de la que surge la imposibilidad del
requirente de hacer lugar al pago de las
tasas municipales, siendo menester
proceder al dictado del acto
administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable
Concejo Deliberante del Partido de La
Costa en uso de las facultades que le
confiere la Ley Orgánica de las
Municipalidades sanciona con fuerza
de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el
año 2021 inclusive el 100 % de la
deuda devengada en concepto de
tasas por servicios generales, por el
inmueble del Señor García Fernando
Adrián DNI 21.538.181 con domicilio en
Calle Salta N°143 de la localidad de Mar
de Ajó; identificado catastralmente
como Circ. IX; Secc. K; Mzna. 000076; L
Mzna. -; Parc. 0019; L.Parc. ; U.F 000
Cuenta 14352/9; Partida 108238 .-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto
precedentemente alcanza solamente a
la parte de la Tasa por Servicios
Generales que percibe en forma directa
la Comuna, quedando excluidos los
montos que se liquidan por el régimen
de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas
actuaciones al Departamento Ejecutivo
para que a través del área
correspondiente prosiga el trámite
respectivo para el otorgamiento de la
exención del pago de las Tasas
Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en
concepto de Tasas por Servicios
Generales efectuados por el

beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5017

VISTO:

El Expediente HCD 000163-2021-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasa por servicios generales a favor de la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular de el Tala de la localidad de San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular del Tala, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 9 N°4068 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 39 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para

condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular de El Tala, con domicilio en Calle 9 N° 4068 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. E; Mzna. 0389; L Mzna. -; Parc. 0009 ; L.Parc ; U.F 000 Cuenta 27804/4; Partida 12624.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA
DE BUENOS AIRES EN SESIÓN
ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5018

VISTO:

El Expediente
4122-001073-2021-000 Caratulado:
"Pedido de condonación a favor del
veterano de Malvinas Panariti Enzo"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Panariti Enzo, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 70 N°58 de la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 20 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, según lo establecido por Ordenanza Fiscal N°4953 Art.92°, Punto 1°, Inciso e; "Los inmuebles pertenecientes a Veteranos de Guerra o concriptos ex Combatientes de Malvinas o su derecho habientes: cónyuge o hijos menores". Se encuentran exentos de deudas por tributos municipales.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester

proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el año 2020 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Panariti Enzo DNI 12.285.330; con domicilio en Calle 70 N° 58 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0018; L Mzna. -; Parc. 0022; L.Parc. ; U.F 004; Cuenta 161563/2; Partida 161047.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5019

VISTO:

El Expediente HCD 000066-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Velluti Mónica Graciela- Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Velluti Mónica, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 41 N°633 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 22 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo

dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Velluti Mónica Graciela DNI 13.867.244 con domicilio en Calle 41 N° 633 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0138; L Mzna. -; Parc. 0020 ; L.Parc A .; U.F 0001 Cuenta 42037/2; Partida 29309.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5020

VISTO:

El Expediente HCD 000252-2021-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Viera Teresita Elem - Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Viera Teresita Elem, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 39 N°1359 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 18 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del

Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señora Viera Teresita Elem DNI 92.771.308 con domicilio en Calle 39 N° 1359 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0081; L Mzna. -; Parc. 0017 ; L.Parc A .; U.F 0004 Cuenta 92061/1; Partida 27314.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.- //.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA 10/10/2022

ORDENANZA N° 5021

VISTO:

El Expediente HCD 000064-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Stancampiano Concepción Juana Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Stancampiano Concepción Juana, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 127 N°174 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 16 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señora Stancampiano Concepción Juana DNI 6.244.642 con domicilio en Calle 127 N° 174 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0073; L Mzna. -; Parc. 0014 ; L.Parc .; U.F 0001 Cuenta 32597/7; Partida 18941.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5022

VISTO:

El Expediente HCD 000253-2021-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Sánchez Yolanda- Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Sánchez Yolanda, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 125 N°426 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 19 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la

situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señora Sanchez Yolanda DNI 6.645.440 con domicilio en Calle 125 N° 426 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0105; L Mzna. -; Parc. 0001 ; L.ParcA .; U.F 0003 Cuenta 33284/1; Partida 19410.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que

comunique la presente a los
peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al
Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA
DE BUENOS AIRES EN SESIÓN
ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5023

VISTO:

El Expediente HCD
000081-2022-D-000 Caratulado:
"Solicitud de condonación de tasas por
servicios generales a favor de Malheiro
Horacio Fernando- Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada por
el Señor Malheiro Horacio Fernando, se
solicita la condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle 1 N°6821
de la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 29
obra copia de documentación requerida
para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al Honorable
Tribunal de Cuentas de la Provincia de
Buenos Aires sobre la facultad del
Departamento Deliberativo para
condonar deudas por tributos
municipales, la cual fue respondida por
el citado organismo mediante nota de
fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal de
Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para el

otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades, atento
a lo cual la presente Ordenanza requiere
del voto de los dos tercios del total de
los miembros del Cuerpo para su
aprobación.-

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer lugar
a lo peticionado, teniendo en cuenta la
situación descripta precedentemente,
de la que surge la imposibilidad del
requerente de hacer lugar al pago de las
tasas municipales, siendo menester
proceder al dictado del acto
administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable
Concejo Deliberante del Partido de La
Costa en uso de las facultades que le
confiere la Ley Orgánica de las
Municipalidades sanciona con fuerza
de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el
año 2021 inclusive el 100 % de la
deuda devengada en concepto de tasas
por servicios generales, por el inmueble
del señor Malheiro Horacio Fernando
DNI 92.438.709 con domicilio en Calle 1
N° 6821 de la localidad de Mar del Tuyú;
identificado catastralmente como Circ.
IV; Secc. M; Mzna. 0038; L Mzna. -;
Parc. 0002 ; L.Parc .; U.F 000 Cuenta
69772/2; Partida 35886.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto
precedentemente alcanza solamente a
la parte de la Tasa por Servicios
Generales que percibe en forma directa
la Comuna, quedando excluidos los
montos que se liquidan por el régimen
de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas
actuaciones al Departamento Ejecutivo
para que a través del área
correspondiente prosiga el trámite

respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5024

VISTO:

El Expediente HCD 000268-2021-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de López Ángel Roberto- Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Lopéz Angel Roberto, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 16 N°934 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 29 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte.

H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor López Ángel Roberto DNI 10.586.911 con domicilio en Calle 16 N° 934 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L;

Mzna. 0005; L Mzna.B -; Parc. 0001 ;
L.Parc A.; U.F 011 Cuenta 46751/4;
Partida 34376.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA
DE BUENOS AIRES EN SESIÓN
ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5025

VISTO:

El Expediente HCD
000063-2022-D-000 Caratulado:
"Solicitud de condonación de tasas por

servicios generales a favor de Ledesma
Carlos Alcides- Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Ledesma Carlos Alcides, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Pueyrredon N°1130 de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 2 a 20 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable
Concejo Deliberante del Partido de La
Costa en uso de las facultades que le

confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el año 2021 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Ledesma Carlos Alcides DNI 7.606.182 con domicilio en Calle Pueyrredon N° 1130 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. C; Mzna. 0210; L Mzna. -; Parc. 0002 ; L.Parc F; U.F 000 Cuenta 135424/0; Partida 150053.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA
DE BUENOS AIRES EN SESIÓN

ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5026

VISTO:

El Expediente HCD 000223-2021-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Migueles Luis Alberto- Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Migueles Luis Alberto, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 86 N°890 de la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 20 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Migueles Luis Alberto DNI 7.740.501 con domicilio en Calle 86 N° 890 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. UU; Mzna. 0413; L Mzna. -; Parc. 0021 ; L.Parc ; U.F 000 Cuenta 143512/2; Partida 65678.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la

presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5027

VISTO:

El Expediente HCD 000163-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Pérez Eleuteria Noemi- Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Ríos Lidia Mary, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 36 N°1512 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 20 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Lic. EZEQUIEL CARUSO
Presidente
Honorable Concejo
Partido de La Costa
este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señora Pérez Eleuteria Noemi DNI 3.18.800 con domicilio en Calle 37 N° 1656 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 0007; L Mzna. A-; Parc. 0005 ; L.Parc .; U.F 0000 Cuenta 46859/5; Partida 33535.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los

montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA 10/10/2022

ORDENANZA N° 5028

VISTO:

El Expediente HCD 000246-2021-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Bentroni Patricia Mabel Mar de Ajó," y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Bentroni Patricia Mabel, se solicita la condonación de deuda de su

propiedad, ubicada en calle Cramer N°433 de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 2 a 25 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. - Condónase hasta el año 2021 el 100 % de la deuda

devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Bentroni Patricia Mabel DNI 13.315.570 con domicilio en Calle Cramer N° 433 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. B; Mzna. 0169; L Mzna. - ; Parc. 0005 ; L.Parc .; U.F 007 Cuenta 112062/5; Partida 133571.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5029

VISTO:

El Expediente HCD 000065-2020-E-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasa por servicios generales a favor de Almo Adrián Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Almo Adrián, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 37 N°428 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 51 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Almo Adrian DNI 14.195.888 con domicilio en Calle 37 N° 428 UF 3 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0077; L Mzna. -; Parc. 0008 ; L.Parc .; U.F 003 Cuenta 38962/7; Partida 106738.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5030

VISTO:

El Expediente HCD 000056-2022 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales Mai María Ester – San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Mai María Ester, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 75 N°938 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 21 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere

del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señora Mai Maria Ester DNI 9.988.732 con domicilio en Calle 75 N° 938 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. D; Mzna. 0339; L Mzna. - ; Parc. 0016; L.Parc .; U.F 0000 Cuenta 27217/9; Partida 11807.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5031

VISTO:

El Expediente HCD 000061-2022 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales Taylor Elena Ester – San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Taylor Elena Ester, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en Avenida San Martín N°366 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 15 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para

condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señora Taylor Elena Ester DNI 5.301.664 con domicilio en Avenida san martin N° 366 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0182; L Mzna. -; Parc. 0013; L.Parc A .; U.F 0012 Cuenta 21517/8; Partida 103385.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA
DE BUENOS AIRES EN SESIÓN
ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5032

VISTO:

El Expediente HCD
000055-2022-D-000 Caratulado:
"Solicitud de condonación de tasas por
servicios generales a favor de Ríos
Lidia Mary- Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Ríos Lidia Mary, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 36 N°1512 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 24 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señora Ríos Lidia Mary DNI 11.494.914 con domicilio en Calle 36 N° 1512 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 0005; L Mzna. B-; Parc. 0005 ; L.Parc. ; U.F 0007 Cuenta 46771/2; Partida 137268.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5033

VISTO:

El Expediente HCD 000080-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasa por servicios generales a favor de Leo José Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Leo José, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 44 N°345 U.F 1 de la localidad de Las Toninas.-

Que, a fs. 2 a 19 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente,

de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Leo José DNI 4.382.772 con domicilio en Calle 44 N° 345 UF 1 de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. R; Mzna. 0089; L Mzna. -; Parc. 0007 ; L.Parc A .; U.F 001 Cuenta 82029/0; Partida 47123.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que

comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5034

VISTO:

El Expediente HCD 000118-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasa por servicios generales a favor de Cejas Carlos Alberto La Lucila del Mar"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Cejas Carlos Alberto, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Mitre N°5464 de la localidad de La Lucila del Mar.-

Que, a fs. 2 a 17 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el

otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Cejas Carlos Alberto DNI 12.144.903 con domicilio en Calle mitre N° 5464 de la localidad de La Lucila del Mar; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Z; Mzna. 0048; L Mzna. -; Parc. 0021 ; L.Parc .; U.F 000 Cuenta 67884/7; Partida 74010.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo

para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5035

VISTO:

El Expediente HCD 000065-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Escobar Edgardo Adrián Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Escobar Edgardo Adrián, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 57 N°814 de la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 22 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Escobar Edgardo Adrián DNI 22.533.514 con domicilio en Calle 57 N° 814 de la localidad de Mar del Tuyú;

identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. P; Mzna. 0180; L Mzna. -; Parc. 0030 ; L.Parc .; U.F 000 Cuenta 130414/6; Partida 40214.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA 10/10/2022

ORDENANZA N° 5036

VISTO:

El Expediente HCD
000057-2022-D-000 Caratulado:
"Solicitud de condonación de tasas por
servicios generales a favor de D'amelio
Norberto José- La Lucila del Mar"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor D'amelio Norberto José, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Catamarca N°4894 de la localidad de La Lucila del Mar.-

Que, a fs. 2 a 19 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2021 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor D'amelio Norberto José DNI 4.871.010 con domicilio en Calle Catamarca N° 4894 de la localidad de La Lucila del Mar; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Z; Mzna. 0014; L Mzna. - ; Parc. 0001 ; L.Parc A.; U.F 007 Cuenta 66478/9; Partida 103148.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE**

CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5037

VISTO:

El Expediente HCD 000234-2021-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Ayoroa Jorge Eduardo Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Ayoroa Jorge Eduardo, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 32 N°914 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 19 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de

los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Condónase hasta el año 2021 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Ayoroa Jorge Eduardo DNI 17.051.255 con domicilio en Calle 32 N° 914 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0005; L Mzna. -; Parc. 0009 ; L.Parc B.; U.F 002 Cuenta 34396/2; Partida 23517-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación,

detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5038

VISTO:

El Expediente HCD 000062-2022-D-00 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Gorondon Horacio Alfredo- Mar de Ajo"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Gorondon Horacio Alfredo, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Blanco Encalada N°1487 de la localidad de Mar de Ajó.-

Que, a fs. 2 a 29 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos

municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Gorondon Horacio Alfredo DNI 14.512.108 con domicilio en Calle Blanco Encalada N° 1487 de la localidad de Mar de Ajo; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. D; Mzna. 0002; L Mzna. B-; Parc. 0010 ; L.Parc .; U.F 000 Cuenta 11082/5; Partida 83274.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a

la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5039

VISTO:

El Expediente HCD 000068-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Castaño Rene Alberto Nueva Atlantis"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Castaño Rene Alberto, se

solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Blanco N°168 de la localidad de Nueva Atlantis.-

Que, a fs. 2 a 23 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Castaño Rene Alberto DNI 11.390.508 con domicilio en Calle blanco N° 168 de la localidad de Nueva Atlantis; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. F; Mzna. 0050; L Mzna. -; Parc. 0021 ; L.Parc .; U.F 000 Cuenta 106129/0; Partida 91072.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5040

VISTO:

El Expediente HCD 000150-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Robba Alicia Edda- Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Robba Alicia Edda, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 22 N°115 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 17 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester

proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señora Robba Alicia Edda DNI 11.449.192 con domicilio en Calle 22 N° 115 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0131; L Mzna. -; Parc. 0006 ; L.Parc. ; U.F 0000 Cuenta 41829/3; Partida 29126.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5041

VISTO:

El Expediente HCD 000126-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Guini José Víctor- Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Guini José Víctor, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 8N°336 de la localidad de Las Toninas.-

Que, a fs. 2 a 16 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo

dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2020 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Guini José Victor DNI 8.550.041 con domicilio en Calle 8 N° 336 de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. R; Mzna. 0072; L Mzna. -; Parc. 0022 ; L.Parc A.; U.F 007 Cuenta 81501/9; Partida 46665.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5042

VISTO:

El Expediente HCD 000059-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales Colmeiro Miguel Ángel Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Colmeiro Miguel Ángel, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 16 N°863 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 13 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para

condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señor Colmeiro Miguel Ángel DNI 4.518.419 con domicilio en Calle 16 N° 863 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 0004; L Mzna.A -; Parc. 0007 ; L.Parc A.; U.F 0007 Cuenta 115294/1; Partida 120107.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a

la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5043

VISTO:

El Expediente HCD 000017-2020 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales Carranza Mirta Graciela – San Bernardo" y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por

la Señora Carranza Mirta Graciela, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Salta N°2501 de la localidad de San Bernardo del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 31 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Carranza Mirta Graciela DNI 13.577.461 con domicilio en Calle Salta N° 2501 de la localidad de San Bernardo del Tuyú identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. W; Mzna. 0009; L Mzna.-; Parc. 0003; L.Parc B .; U.F 0004 Cuenta 130279/3; Partida 144560.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los petitionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,**

**ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022****ORDENANZA N° 5044**

VISTO:

El Expediente HCD 000047-2022 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Manzo Graciela Mabel- San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Manzo Graciela Mabel, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 8 N°2652 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 33 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la

situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Manzo Graciela Mabel DNI 14.520.996 con domicilio en Calle 8 N° 2652 de la localidad de San Clemente del Tuyú identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0250; L Mzna.-; Parc. 0010; L.Parc A.; U.F 0000 Cuenta 24412/9; Partida 9167.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5045

VISTO:

El Expediente HCD 000237-2021 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales Svetlana Pavlenko-Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Svetlana Pavlenko, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 11 N°1651 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 22 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del

Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señora Svetlana Pavlenko DNI 18.899.369 con domicilio en Calle 11 N° 1651 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0161; L Mzna.-; Parc. 0012; L.Parc .; U.F 0000 Cuenta 42820/1; Partida 29926.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo

para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5046

VISTO:

El Expediente HCD 000037-2019 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales Rodríguez Stella – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Rodríguez Stella, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 16 N°1422 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 32 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte.

H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Rodríguez Stella DNI 11.368.219 con domicilio en Calle 16 N° 1422 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. L; Mzna. 0014; L

Mzna.A -; Parc. 0030; L.Parc .; U.F 0000 Cuenta 47303/3; Partida 33658.-

ARTICULO 2°.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4°.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5047

VISTO:

El Expediente HCD 000242-2021-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales Alicia María Cabezas- Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Alicia María Cabezas, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 50 N°158 de la localidad de Mar del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 22 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, presentó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del señora Alicia María Cabezas DNI 3.791.641 con domicilio en Calle 50 N° 158 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0022; L Mzna. -; Parc. 0005; L.Parc A.; U.F 0003 Cuenta 69150/1; Partida 121197.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA
DE BUENOS AIRES EN SESIÓN
ORDINARIA Nº 5, A LOS 26 DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5048

VISTO:

El Expediente HCD 000113-2022-D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación de tasas por servicios generales a favor de Crescitelli Susana Beatriz- San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Crescitelli Susana Beatriz, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 9 N°2795 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 20 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar

a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Crescitelli Susana Beatriz DNI 4.480.521 con domicilio en Calle 9 N° 2795 de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0252; L Mzna. -; Parc. 0009 ; L.Parc A.; U.F 0000 Cuenta 24495/4; Partida 9228.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5049

VISTO:

El Expediente HCD 000254-2021 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Polarolo Cynthia Karina- Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Polarolo Cynthia Karina, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 36 N°1043 de la localidad de Santa Teresita.-

Que, a fs. 2 a 18 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos

Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Polarolo Cynthia Karina DNI 21.841.461 con domicilio en Calle 36 N° 1043 de la localidad de Santa Teresita identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0043; L Mzna.-; Parc. 0019; L.Parc .; U.F 004 Cuenta 169251/6; Partida 169086.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

PROMULGADA POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA 10/10/2022

ORDENANZA N° 5050

VISTO:

El Expediente HCD 000144-2022 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Luna Ernestina Olga- San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Luna Ernestina Olga, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 44 N°1638 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 18 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble

del Señora Luna Ernestina Olga DNI 5.077.511 con domicilio en Calle 44 N° 1638 de la localidad de San Clemente del Tuyú identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. B; Mzna. 0131; L Mzna.-; Parc. 0027; L.Parc .; U.F 000 Cuenta 19675/8; Partida 5268.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5051

VISTO:

El Expediente HCD 000101-2022 -D-000 Caratulado: "Solicitud de condonación por tasa de servicios generales a favor de Abdala Teresa Adelina- San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Abdala Teresa Adelina, donde se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 14 N°409 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-

Que, a fs. 2 a 22 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester

proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2021 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señora Abdala Teresa Adelina DNI 1.962.919 con domicilio en Calle 14 N° 409 de la localidad de San Clemente del Tuyú identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0220; L Mzna.- ; Parc. 0003; L.Parc D ; U.F 0003 Cuenta 23143/1; Partida 102615.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a los peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5052

VISTO:

El Expediente HCD 000028-2022-D-000 caratulado "Solicitud de condonación derecho de cementerio correspondiente a la Sra. Leonor Boisson."; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo normado en Ordenanza N° 4953/2021 en su Art. 247° establece "que estarán exentos de los Derechos de Cementerio, al/los responsables, por arrendamiento de sepulturas en tierra, incluidos los derechos de inhumación, ante la muerte de un familiar directo".-

Que, a fojas 05 se adjunta copia Ordenanza anterior N°4865.-

Que, a fs. 11/12 se adjunta copia de Encuesta Social y Declaración Jurada.-

Que a fojas13/14 se encuentra adjuntado informe Secretaría Recursos Públicos.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase el pago de los Derechos de Cementerio, por el año 2021 inclusive, por el arrendamiento de e inhumación de los restos de "Leonor Boisson" cuyos datos catastrales son: SECTOR: K- MANZANA: 3 - SEPULTURA N° 37- CUIM N° 280515, del Cementerio Municipal por los motivos expuestos en el exordio de la presente, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**

ORDENANZA N° 5053

VISTO:

El Expte. HCD 000157-2016-D-000 Caratulado "Solicitud de imposición de nombres a calles de la localidad de San Clemente – Asoc. Civil Familias Pioneras – San Clemente; y

CONSIDERANDO:

Que, Don "Victorio Gasparotto" inauguró en el año 1937 el primer hotel de material, obra muy importante para la localidad, la cual se encontraba situada sobre la calle 3.-

Que, Don "Carlos Orecchia" en el año 1939, contando con un generador de electricidad instaló la fabrica de hielo, además tuvo la concesión de la cervecería Quilmes, Agua Mineral Villa Vicencio y Gaseosa Bilz; también inauguró la confitería y el Hotel Katti; al año siguiente compró la

Hostería Eva Perón (la que se emplazara sobre la actual calle 18. Realizó el primer estudio de niveles para efectuar las Obras Sanitarias que eran costeadas totalmente por él).-

Que, el “Ing. José Fernández” fue quien dio forma, dividió y subdividió los lotes de la Compañía Tierras de San Clemente, delineó calles, marcó límites a las viviendas e inclusive diseñó algunas de ellas. En 1943 la Revista Turismo Argentino le otorga el título de Fundador Técnico.-

Que, Don “Martín Niccolo” se radicó en nuestra ciudad en el año 1935, encontrándose su vivienda sobre la calle 22. Fue el primer constructor de San Clemente del Tuyú, construyó el Gran Hotel Americano, la Confitería y el Frigorífico Katti, el Hotel Bounavoglia, Hotel Lido, Petazzi Hnos, Edificio de Correos y Telecomunicaciones, la Casa del Vivero, el Reloj de Sol, entre otros. En el Año 1947 tenía contabilizadas 147 edificaciones.-

Que, la Asociación de Familias Pioneras no pretende la modificación de nombres de las calles, sino el reconocimiento a quienes fueron motores importantes del crecimiento y desarrollo de San Clemente del Tuyú, mediante la adhesión de sus nombres, siendo ésta una forma de mantener viva la memoria.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Impóngase las nombres de los Pioneros mencionados en los considerandos a las calles 3, 18, Avda. Costanera y 22, los que quedarán de la siguiente manera:

- CALLE 3 “VICTORIO GASPAROTTO” en toda su extensión.-

- CALLE 18 “CARLOS ORECCHIA” desde Avda. Costanera hasta calle 62 Dr. Arturo Magadán.-
- AVDA. COSTANERA “ING. JOSÉ FERNÁNDEZ” en toda su extensión.-
- CALLE 22 “MARTÍN NICCOLO” en toda su extensión.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 5, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DIA
10/10/2022**